





Política de Defensa Jurídica del Ministerio de Educación Nacional

La Política de Defensa Jurídica está asociada a la Dimensión de Gestión con Valores para Resultados que consta de un conjunto de prácticas, elementos e instrumentos que permiten a la entidad realizar las actividades que la conducen a lograr los resultados propuestos y materializar las decisiones plasmadas en su planeación institucional. Para concretar estas decisiones, la entidad tiene en cuenta aspectos como: esquemas operativos ágiles a través de procesos, proyectos, estructuras administrativas y alianzas interinstitucionales; garantizar los servicios o procesos de apoyo interno que permitan el suministro y ejecución oportuna de recursos físicos y financieros (proceso contractual); y, por supuesto, una adecuada defensa jurídica de la entidad. Esto con la constante interacción con la sociedad de manera transparente y participativa, prestando un servicio de excelencia y facilitando la garantía del ejercicio de los derechos ciudadanos, a través de la entrega efectiva de trámites, servicios, información, programas y proyectos.

Por su parte el Decreto 5012 de 2009 "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Educación Nacional, y se determinan las funciones de sus dependencias", en los numerales 7.2 y 7.3 del artículo 7, indican que le corresponde a la Oficina Asesora Jurídica, atender, supervisar y hacer seguimiento oportuno a los procesos de conciliación prejudicial, procesos judiciales, recursos, tutelas y demás acciones jurídicas que competen al Ministerio de Educación Nacional, cumpliendo con los términos previstos por la ley para defender los intereses del Estado frente a los particulares, lo cual se desarrolla bajo la premisa del ciclo de defensa de la Política de Defensa Jurídica.

De acuerdo a la Guía de Implementación de la Política de Defensa Jurídica, la política busca que las entidades orienten sus actividades en el marco de un modelo de Gerencia Jurídica Publica eficiente y eficaz que permita lograr de manera sostenible una disminución del número de demandas en su contra y del valor de las condenas a su cargo. Lo anterior aunado a un mejoramiento de su desempeño en la etapa judicial y en la recuperación por vía de la acción de repetición o del llamamiento en garantía con fines de repetición de las sumas pagadas por sentencias, conciliaciones o laudos arbitrales cuando a ello haya lugar.

A continuación, se enuncian las actividades que durante la vigencia 2022 se desarrollaron en cada una de las etapas que componen el ciclo de la defensa jurídica de acuerdo con los lineamientos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado –ANDJE-.







1. Etapa de prevención del daño antijurídico

De acuerdo con lo establecido en la Circular No. 05 de 27 de septiembre de 2019, las entidades públicas del orden nacional deberán formular políticas de prevención del daño antijurídico, las cuales, a partir del año 2020, tendrán una vigencia de dos (2) años. La formulación y estructuración de las políticas deben realizarse entre los meses de noviembre y diciembre, de acuerdo con la metodología establecida en la circular que se cita.

El seguimiento al cumplimiento del plan de acción está a cargo de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y constituye un ítem de evaluación respecto a los índices de desempeño de las entidades (FURAG).

Actualmente, el MEN cuenta con una política aprobada con vigencia 2022-2023, correspondiente a las siguientes causas litigiosas

- 1. Convalidación de títulos obtenidos en el exterior
- 2. Configuración de contrato realidad
- 3. Incumplimiento en el pago del auxilio de las cesantías

En el cuadro presentado a continuación se incluyen las actividades del plan de acción y porcentaje de cumplimiento a la fecha.

Política de Prevención del Daño Antijurídico

No.	Causa litigiosa	Actividad en el plan de acción	Proporción de la actividad	Porcentaje de cumplimiento
1	Convalidación de títulos obtenidos en el exterior	Capacitación a funcionarios y contratistas que tramitan las solicitudes	tas que tramitan las 4 semestrales	
2	Configuración de contrato realidad			50%
3	Incumplimiento en el pago del auxilio de las cesantías	Circular dirigida a SED y Fiduprevisora S.A. con lineamientos	1 Circular	100%

Para la construcción de esta Política de Prevención del Daño Antijurídico 2022-2023, en adelante PPDA, se acogieron los lineamientos definidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en adelante ANDJE, esta cartera ministerial Ministerio de Educación Nacional en adelante MEN, recibió el acompañamiento de la ANDJE en toda su fase constructiva. Como resultado del trabajo conjunto, el 2 de diciembre 2021, se presentó a la ANDJE la versión inicial de la PPDA 2022-2023, en donde se estructuró un plan de acción que por primera







vez pretendió contrarrestar dos subcausas litigiosas: 1. no convalidación de títulos académicos obtenidos en el extranjero y 2. configuración del contrato realidad.

Mediante oficio No. 20213000157751 de 17 de diciembre de 2021 la ANDJE aprobó la PPDA 2022-2023 del MEN y, en sesión No. 007 de 7 y 8 de febrero de 2022, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del MEN impartió la aprobación correspondiente. Posteriormente, en el mes de marzo de 2022 mediante oficio No. de Radicado: 20223000014801, se dio una segunda aprobación por parte de la ANDJE debido a la ampliación en el alcance de la política incluyendo una tercera causa litigiosa: 3. Incumplimiento en el auxilio de cesantías a los docentes afiliados al FOMAG.

La política fue publicada por el Ministerio de Educación Nacional a través de su página web, en la sección Normatividad para la consulta e información de los servidores, contratistas y público en general.

La formulación de la PPDA 2022-2023 tuvo como punto de partida el estudio de la actividad litigiosa de la entidad, en este contexto se identificaron y analizaron las 10 principales causas de litigiosidad extraídas de E-kogui y de los informes trimestrales de defensa del MEN, a partir de los procesos activos con pretensiones en contra del Ministerio de Educación, para el periodo respectivo, centrándose en: i) la ilegalidad del acto administrativo que niega la homologación o convalidación de títulos otorgados en el extranjero, ii) la configuración de contrato realidad y iii) solicitudes de conciliación extrajudicial debido al incumplimiento en el pago del auxilio de cesantías de los docentes afiliados al FOMAG (lo que se denomina sanción por mora).

Estos nichos litigiosos fueron evaluados desde tres aspectos: la cuantía, la cantidad de demandas activas en cada caso y vigencia, y si las mimas son generadas por asuntos propios de este ministerio.

Frente a la cuantía, en la etapa de formulación se estimó de la siguiente manera: \$9.263.198.696 respecto a las homologaciones o convalidaciones y \$30.476.265.220 por demandas en las que se pretende la declaración de contrato realidad. En materia de sanción por mora en el pago de las cesantías se tuvo como factor determinante el número de conciliaciones extrajudiciales recibidas que ascendió a 2.140.

En la construcción e implementación de la PPDA, participaron además de la Oficina Asesora jurídica, el Viceministerio de Educación Superior y el grupo de convalidaciones de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, la Subdirección de Contratación, la Dirección de Primera Infancia y la Secretaría general del MEN como áreas misionales competentes con incidencia directa y relacionadas con las causas generales que producen el daño antijurídico.







2. Comité de Conciliación y Defensa Judicial del MEN

Los Comités de Conciliación son una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

Igualmente decide, en cada caso específico, sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público. Asimismo, tiene en cuenta las sentencias de unificación proferidas por el Consejo de Estado y la jurisprudencia de las altas cortes en esta materia.

De acuerdo a la Ley 2220 de 2022 "Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones" el cual le es aplicable de obligatorio cumplimiento a las entidades de derecho público; estatuto que le atribuye funciones al Comité de Conciliación y Defensa Judicial y a la Secretaría Técnica de esta instancia administrativa, de las cuales se resaltan: el Comité de Conciliación ejercerá las siguientes funciones:

- 1. Formular y ejecutar políticas de prevención del año antijurídico.
- 2. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.
- 3. Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.
- 4. Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto.
- 5. Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el Comité de Conciliación deberá 'analizar las sentencias de unificación proferidas por el Consejo de Estado, las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia de unificación y la reiterada.







El Ministerio de Educación Nacional dictó el reglamento interno del Comité de Conciliación y Defensa Judicial adoptado mediante Resolución No. 12729 de 28 de junio de 2017 «Por medio del cual se derogan las Resoluciones 3328 de 2012 y 16550 de 2015 y se adopta el Reglamento Interno del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Educación Nacional». Posteriormente, mediante Resolución No. 011780 de 7 de noviembre de 2019 «Por medio de la cual se modifica la Resolución 12729 de 2017 que establece el Reglamento Interno del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Educación Nacional» se modificó lo relativo a los funcionarios que integran esta instancia administrativa. Los actos administrativos relacionados se encuentran vigentes y fueron aplicados para la vigencia de 2022.

A su turno la Secretaría Técnica del Comité ejerce con mayor representación las funciones encargadas a través de la realización de las actividades del Comité de Conciliaciones, en lo referente a la gestión, seguimiento y expedición de las certificaciones a presentar en las audiencias prejudiciales y judiciales, elaboración de actas de cada sesión de comité, verificación del cumplimiento de las decisiones adoptadas por el comité, realización de informe de gestión del comité, la formulación e implementación de la política de prevención del daño antijurídico y de defensa de la entidad, entre otras que se contemplan en el artículo 121 de la Ley 2220 de 2022.

2.1. Fijación de políticas de conciliación y defensa judicial.

De acuerdo con el numeral 2 del artículo 120 de la Ley 2220, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial, tiene la función de diseñar políticas generales que orienten la defensa de los intereses de la entidad, por lo que a la fecha ha definido los siguientes lineamientos que se explican en la siguiente tabla.

Políticas en materia de Conciliación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del MEN

Ítem	Línea de defensa	Acta o Acuerdo	Objeto
1	Política de defensa respecto de la litigiosidad gen erada por pretensiones de FOMAG, descentralizaci ón de la educación, autonomía universitaria y extensión del estudio de conciliación extrajudicial a los procesos judiciales.	Acuerdo No. 001 de 16 de noviembre de 2017 del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del MEN.	«Por la cual se adopta la política de conciliación y defensa judicial y se establecen direct rices para su aplicación a casos análogos»
2	Autorización de conciliación de la sanción moratoria por el pago tardío de las cesantías de los docentes de FOMAG, previo estudio que acredite su proced encia.	Acuerdo 001 de 18 de junio de 2018 del Comité de Concilia ción y Defensa Judicial del MEN.	«Por la cual se modifica el numeral 4 del artículo 3 del Acuerdo 001 de 2017»







3			Línea de defensa
	Línea de defensa para la homologación y nivelació n salarial solicitada por el personal administrativo de las entidades territoriales de Caldas y Tolima	Acta No. 45 de 12 a 16 de julio de 2019 del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del MEN (punto 3).	para la homologación y nivelación salarial solicitada por el personal administrativo de las entidades ter ritoriales de Caldas y Tolima
4	Línea de defensa para pretensiones por costos acu mulados por los efectos fiscales de las evaluacione s.	Acta No. 45 de 12 a 16 de julio de 2019 del Comité de Concilia ción y Defensa Judicial del MEN (punto 3).	Línea de defensa para pretensiones por costos acumulados por los efectos fiscales de l as evaluaciones.
5	Línea de defensa para pretensiones derivadas de l a evaluación diagnóstica formativa.	Comité de Conciliación y Defensa Judicial del MEN. Acta 26 de 1 de junio de 2020	Línea de defensa para pretensiones d erivados de la evaluación diagnóstica formativa.
6	Lineamientos para la presentación de propuestas de conciliación (extrajudicial y judicial) de la sanción por mora por el pago tardío de las cesantías de los docentes.	Acuerdo 001 de 1 de octubre de 2020 del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del MEN	«Por el cual se recogen las políticas, lineamientos, directr ices, parámetros y reglas aprobados por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Educación Nacional en asuntos relacionado s con la sanción mo ratoria por el pago t ardío de cesantías a los docentes afiliados al Fondo Nacional de Prestac iones Sociales del Magisterio»







7	Lineamientos para el estudio de la acción de repetición en condenas de sanción por mora de los docentes de FOMAG	Acuerdo 002 de 3 de diciembre de 2020 del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del MEN.	«Por el cual se fijan los lineamientos par a el estudio de proc edencia de la acció n de repetición de las condenas u otra s formas de termina ción de conflictos generado s por el pago de la sanción moratoria por el pago tardío de la s cesantías de los docentes afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones So ciales del Magisterio»
8	Línea de defensa para los casos que persiguen la nulidad de los actos administrativos proferidos por la Subdirección de Inspección y Vigilancia que involucren medidas preventivas de las que trata la Ley 1740 de 2004.	Acta No. 52 del 23 de julio de 2021 del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del MEN.	Definición criterios generales de defensa para las acciones Judiciales que persiguen la nulidad de los actos administrativos que, hacienda uso de las facultades establecidas en la Ley 1740 de 2004, imponen medidas preventivas a las instituciones de educación superior.
9	Línea de conciliación extrajudicial y judicial para pretensiones de sanción moratoria por Ley 50 de 1990	Acta No. 100 del 2021 del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del MEN.	Definición de lineamientos de "no conciliación" de pretensiones de sanción moratoria por Ley 50 de 1990
10	Lineamientos para el ejercicio del llamamiento en garantía para las actuaciones extrajudiciales y judiciales y constitución como víctima en procesos penales.	Acta No. 101 del 15 de diciembre de 2021 del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del MEN.	Fijar lineamientos para la recuperación del patrimonio público (llamamiento en garantía con fines de repetición y constitución como víctima en proceso penales).





11	Modificación de los porcentajes de conciliación extrajudicial y judiciales causada hasta 2019	Acuerdo No. 001 del 4 de mayo de 2022	Se establece como porcentaje de conciliación el 100% del valor que resulte de la liquidación de la sanción moratoria
12	Modificación del numeral 4.4, del artículo 4 del Acuerdo No. 002 del 03 de diciembre de 2020	Acuerdo No. 002 del 08 de julio de 2022	Se establece las presunciones de culpa grave por violación a la ley frente la temporalidad de la Sentencia SE-SUJ-SII-012-2018 del Consejo de Estado.
13	Modificación del numeral 4.4, del artículo 4 del Acuerdo No. 002 del 03 de diciembre de 2020, modificado por el Acuerdo No. 002 del 08 de julio de 2022	Acuerdo 003 del 29 de diciembre de 2022	Establece las presunciones de culpa grave cuando el acto de reconocimiento de las cesantías supera 180 días desde su solicitud de reconocimiento hasta la expedición del acto.

3. Gestión Prejudicial

Para el desarrollo de las funciones antes señaladas el equipo de Conciliaciones de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Educación Nacional se encarga de la elaboración y revisión de las fichas técnicas de estudios jurídicos a presentar ante el Comité de Conciliación y Defensa Judicial, con relación a los procesos judiciales y citaciones de audiencias extrajudiciales a cargo del Ministerio. Así mismo, atiende las conciliaciones extrajudiciales y judicial de los litigios relacionados con los asuntos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Las siguientes graficas reflejan las solicitudes de conciliación extrajudiciales y judiciales radicadas ante el Ministerio de Educación Nacional, y a cargo del equipo de conciliaciones, durante la vigencia 2022.

Solicitudes de Conciliación Prejudiciales 2022

Tipo de Pretensión	Cantidad
MEN	3.865
FOMAG – Sanción Mora Ley 50	61.997
FOMAG – Sanción Mora Ley 1071	10.632







FOMAG – Otras Pretensiones	1723	
Total General	78.217	

Solicitudes de Conciliación Judiciales 2022

Tipo de Pretensión	Cantidad
FOMAG	6.137
MEN	166
Total General	6.303

La radicación de solicitudes de conciliación prejudicial y extrajudicial inician con la ejecución de la función encomendada con la participación coordinada de las áreas misionales del MEN y la Fiduprevisora en asuntos relacionados con el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio. Una vez recibida la solicitud de conciliación, se solicitan los argumentos técnicos de defensa que soportan fáctica y jurídicamente la elaboración de la ficha técnica de estudios que contiene una recomendación que se somete ante los miembros del Comité de Conciliación y Defensa Judicial. Procedimiento que garantiza la atención de las convocatorias de audiencia de conciliación requeridas por las Procuradurías y los funcionarios judiciales.

A su vez, para materializar las funciones encargadas a este equipo con respecto de la radicación y asignación de casos, se cuenta con el aplicativo FUGC en línea (Formato Único de Gestión del Comité de Conciliación), que nació por la necesidad de manejar de forma eficiente la información de las solicitudes de conciliación y las audiencias de conciliación prejudicial notificadas al Ministerio de Educación Nacional, en especial las concernientes a la pretensión de reconocimiento y pago de la sanción moratoria por el pago tardío de las cesantías de los docentes, debido a su alto volumen. La Oficina Asesora Jurídica, con el apoyo de la Secretaría General desarrollaron, "in house", un aplicativo denominado inicialmente "Sanción Mora", en el cual se incorporó la sistematización del Formulario Único de Gestión de Comité de Conciliación (FUGC) lo que conllevó a la desaparición del Excel coadministrado y compartido que se llevaba de forma manual, con toda la información de solicitudes de conciliación y citaciones a audiencias prejudiciales. Por medio de esta herramienta, se reciben y asignan los asuntos FOMAG, cuya representación legal está en cabeza de la Fiduprevisora SAS, en virtud del contrato de fiducia suscrito con el Ministerio de Educación Nacional.

Por último, con relación a la representación prejudicial y judicial de citaciones de audiencias de conciliación con pretensiones del Ministerio de Educación Nacional, la misma se ejerce por apoderados externos contratados por esta entidad, por medio de los cuales entre otras, tienen la obligación contractual y específica de







"Registrar y actualizar de manera oportuna en el Sistema Único de Gestión e información Litigiosa del Estado – e KOGUI, las Solicitudes de conciliación extrajudicial, los procesos judiciales y los trámites arbitrales a su cargo". La representación en asuntos Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, la asume la Fiduprevisora con ocasión al contrato de fiducia mercantil suscrito a través de la escritura pública No. 083 de fecha 21 de junio de 1990 con sus respectivas modificaciones.

3.1. Recuperación de recursos Públicos - Acciones de repetición

Cuando el Estado sea condenado a la reparación patrimonial de un daño antijurídico, debe repetir contra el agente que con su conducta dolosa o gravemente culposa haya dado lugar a ese daño o formular la pretensión de repetición dentro del mismo proceso en el cual se pretenda la declaratoria de responsabilidad patrimonial de la entidad pública.

Conforme la función establecida en los numerales 7 y 8 del artículo 120 de la Ley 2220 de 2022, relacionados con la decisión del Comité de Conciliación y Defensa Judicial sobre la procedencia de la acción de repetición, para la vigencia de 2022 se estudiaron un total de 5.029 casos, los cuales fueron decididos en 10 sesiones de Comité de Conciliación.

Item	Sesión	Fecha	No. Casos	Recomendación	Motivo de Decisión
1	008	09/02/2023	1 (MEN)	Repetir	Se configuran las causales para su procedencia.
2	018	15/03/2022	1 (MEN)	Repetir	Se configuran las causales para su procedencia.
2.1	018	15/03/2023	1 (MEN)	No repetir	No contar con que la sanción haya sido el producto de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente del Estado.
3	044	31/05/2022	1 (MEN)	No repetir	No contar con que la sanción haya sido el







					producto de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente del Estado.
3.1	044	31/05/2022	4 (MEN)	Repetir	Se configuran las causales para su procedencia.
4	049	10/06/2022	160 (FOMAG)	Repetir	Se configuran las causales para su procedencia.
5	064	26/07/2022	2 (MEN)	No repetir	No contar con que la sanción haya sido el producto de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente del Estado.
6	066	28/07/2022	1.712 (FOMAG)	No repetir	No contar con que la sanción haya sido el producto de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente del Estado.
7	071	11/08/2022	914 (FOMAG)	No repetir	No contar con que la sanción haya sido el producto de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente del Estado.
7.1	071	11/08/2022	450 (FOMAG)	Repetir	Se configuran las causales para su procedencia.





8	081	30/09/2022	8 (FOMAG)	No repetir	No contar con que la sanción haya sido el producto de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente del Estado.
8.1	081	30/09/2022	81 (FOMAG)	Repetir	Se configuran las causales para su procedencia.
9	085	20/10/2022	20 (FOMAG)	No repetir	No contar con que la sanción haya sido el producto de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente del Estado.
9.1	085	20/10/2022	49 (FOMAG)	Repetir	Se configuran las causales para su procedencia.
10	087	26/10/2022	3 (MEN)	Repetir	Se configuran las causales para su procedencia.
11	099	02/12/2022	117 (FOMAG)	No repetir	No contar con que la sanción haya sido el producto de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente del Estado.

Finalmente, en ejercicio de las funciones establecidas en el Decreto No. 1069 de 2015, artículo 2.2.4.3.1.2.5., numeral 6, que establece como función del Comité de Conciliación la de informar al Ministerio Público de lo decidido respecto a la procedencia de las acciones de repetición, la Secretaría Técnica del Comité de





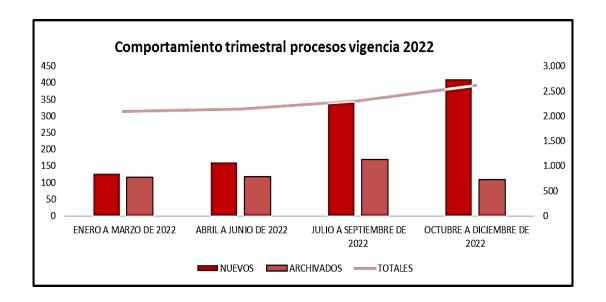
Conciliación dio cumplimiento a la disposición a través de tres (3) oficios remitidos al Coordinador de los Agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, con la relación de los 5.029 casos decididos en las diferentes sesiones del Comité de Conciliación.

4. Gestión Judicial

El ciclo de la gestión judicial del Ministerio de Educación Nacional inicia con la notificación del auto admisorio de la demanda por el despacho judicial, a través del cual se vincula a la entidad como demandado o interviniente; el proceso es asignado al apoderado externo encargado de la jurisdicción territorial ante la cual se formuló la acción judicial, quien a partir de allí ejerce la representación judicial y la defensa técnica del Ministerio de Educación Nacional hasta la terminación del proceso por medio de decisión judicial debidamente ejecutoriada.

Con corte a 31 de diciembre de 2022, el Ministerio de Educación Nacional registró un total de 2.607 procesos judiciales activos, dentro de los cuales en 2.555 procesos actúa en calidad de demandado y en 52 como demandante, mostrando el siguiente comportamiento:

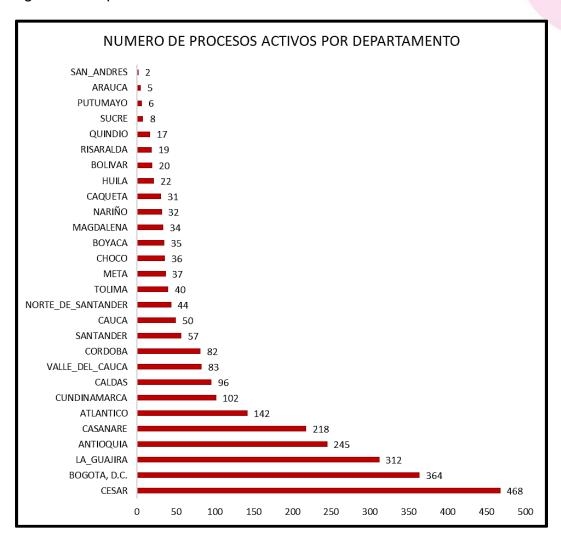
2022	De enero a marzo 2022	De abril a junio 2022	De julio a septiembre 2022	De octubre a diciembre 2022
Archivados	117	118	169	109
Nuevos	127	160	339	410
TOTALES	2.094	2.136	2.306	2.607







Los procesos judiciales activos con corte a diciembre de 2022 se concentraron en los siguientes departamentos:



Los departamentos con mayor litigiosidad, más de 100 procesos, son: CESAR (468), BOGOTA (364), LA GUAJIRA (312), ANTIOQUIA (245), CASANARE (218), ATLÁNTICO (142) y CUNDINAMARCA (102).

Por tipo de jurisdicción y acción, los 2607 procesos activos se clasifican así:

Jurisdicción y Acción	Cantidad de Procesos
Administrativa - Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	1.745
Ordinaria - Ordinario Laboral	343
Administrativa - Reparación Directa	202
Administrativa - Nulidad Simple	79







Constitucional - Acción Popular	75	
Recurso Extraordinario De Revisión	62	
Administrativa – Acción de Repetición	33	
Administrativa - Contractuales Administrativos	25	
Constitucional - Acción De Grupo	19	
Administrativa - Ejecutivo	9	
Ordinaria - Ejecutivo Laboral	7	
Constitucional - Acción De Cumplimiento	4	
Administrativa - Nulidad Por Inconstitucionalidad	4	
Total	2.607	

4.1. Causas de litigiosidad

Las pretensiones más recurrentes (8) que se reclaman a través de las acciones judiciales activas, son:

No.	Pretensión
1	Reconocimiento, reliquidación o reparación por pago tardío de salarios, prima técnica, de servicios, bonificación por servicios prestados, incentivo de mejoramiento a la calidad o reubicación salarial con efectos fiscales, cesantías retroactivas, prima de antigüedad.
2	Contrato realidad.
3	Nulidad acto administrativo, oficio y/o decreto y/o ordenanza y/o acuerdo por ilegalidad o inconstitucionalidad.
4	Nulidad niega convalidación o reparación por convalidación.
5	Reparación por perjuicios (no ser beneficiario de ser pilo paga, no estar inscritos a examen pese a pagar pin, no ser nombrado docente, mantener docente condenado delitos sexuales - campaña desprestigio UNAD - investigación disciplinaria (docente-universidad), programa sin registro calificado, homologación, nivelación salarial- ascenso escalafón - reintegro docente o adminsanción mora - falla en el servicio médico.
6	Costos acumulados por mora en el pago de las diferencias por ascenso de escalafón.
7	Reparación por falla en el servicio por accidente, abuso, acoso sexual, acoso laboral o actos discriminatorios en institución educativa.







8

Acción popular (saneamiento deudas laborales, mejoramiento infraestructura, ampliación cobertura, mejoramiento salud, promoción anticonceptivos, calidad de vida sana, pago sanción mora, eliminación de la lista de calificación ICFES por pruebas saber, protección del interés colectivo por adecuaciones para personas con discapacidad).

4.2. Criterios de selección de abogados externos

El Ministerio de Educación Nacional a través de su Oficina Jurídica, elaboró e implementó la **Guía de Criterios de Selección de Abogados Externos - GJ-GU-02**, con el objeto de definir los criterios y/o requisitos que deben cumplir los abogados externos para la adecuada y efectiva representación judicial y extrajudicial del MEN, en los procesos en los cuales sea vinculado. Estos son:

Capacidad Jurídica:

Consiste en la capacidad jurídica que deben cumplir las personas jurídicas o naturales para la celebración de contratos con esta cartera. Para el caso de las personas jurídicas, deberán estar legalmente constituidas teniendo como objeto social la asesoría y representación judicial y extrajudicial de entidades de derecho público y no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que le impidan celebrar contratos con el MEN.

Inhabilidades e incompatibilidades

Aquellas establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, Ley 1123 De 2007 "Por la cual se establece el Código Disciplinario del Abogado" y en general todas aquellas inhabilidades e incompatibilidades establecidas en las normas legales vigentes para el aseguramiento de los intereses públicos y la garantía de la transparencia de todas las actuaciones en los trámites judiciales.

Capacidad Operativa

Para la definición de este criterio, se tuvo en cuenta el informe modelo de gestión jurídica del Ministerio de Educación Nacional, aprobado mediante Acta No. 105 del 14 de diciembre del 2016 del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, donde se estableció la idoneidad de la formación académica especializada y la experiencia. Determinando además, exigencias adicionales para aquellos procesos judiciales de alto impacto en los que, por la naturaleza de sus pretensiones o complejidad del trámite judicial, los profesionales del derecho deben acreditar perfiles especializados y experiencia superior a cinco (5) años, número de personal contratado para el caso de las personas jurídicas y/o experiencia relacionada 56 u







80 meses para las personas naturales con formación en derecho y título de posgrado.

Competencias

Los abogados externos que ejercen la representación judicial del Ministerio de Educación deben contar con las siguientes competencias:

- Habilidades de comunicación.
- Habilidades de argumentación jurídica.
- Compromiso con la defensa de la entidad.
- Capacidad negociación y aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos.
- Trabajo en equipo.
 - Gestión eficiente de archivo

Con objeto de salvaguardar la información litigiosa del MEN, los abogados externos ya sean personas jurídicas y/o naturales, deberán tener el personal idóneo para consecución, consolidación y actualización de los expedientes (piezas procesales) derivadas de la representación judicial que ejerzan atendiendo los criterios de las tablas de retención documental dispuestas por el Ministerio de Educación Nacional para dicho fin.

4.3. Seguimiento de la defensa judicial.

El seguimiento de los procesos judiciales a cargo de los apoderados externos se realizó en el 2022 a través de varias herramientas creadas e implementadas por la Oficina Asesora Jurídica, entre las cuales están:

- Auditoría a la calidad y la oportunidad de la defensa jurídica.

Con el objetivo de hacer seguimiento a la gestión de los apoderados a cargo de la representación judicial y detectar falencias en la calidad y oportunidad de la defensa del Ministerio de Educación Nacional, verificar el uso de las líneas de defensa y la argumentación adecuada según cada etapa procesal, la Oficina Asesora Jurídica, creó e implemento un Manual de Auditoria de calidad y oportunidad de la defensa el cual se encuentra cargado en el SIG. A través de esta auditoría que se realiza diariamente sobre una muestra de procesos, se revisan las actuaciones procesales adelantadas por las firmas externas, verificando la oportunidad en el cumplimiento de los términos legales y la calidad de la defensa.







Informes mensuales de actividades y gestión judicial.

Conforme las obligaciones derivadas del contrato de prestación de servicios suscrito con los abogados externos que representan judicialmente al Ministerio de Educación Nacional, el seguimiento a los procesos encomendados se hace a través del informe que estas remiten mensualmente por medio de SECOP II, en el que se relacionan todas las actuaciones y gestiones realizadas en desarrollo de su objeto contractual de defensa judicial.

Sobre este informe el equipo de abogados del grupo de Asuntos Contenciosos de la Oficina Asesora Jurídica, denominados abogados gestores, verifica el cumplimiento de esta actividad, y controlan el cumplimiento de las obligaciones de defensa, constatando con las notificaciones de las actuaciones surtidas en los despachos judiciales, la veracidad y oportunidad de sus actuaciones.

Herramientas tecnológicas.

La Oficina Asesora Jurídica, para la vigencia comentada, desarrolló una herramienta tecnológica a través de la cual se consulta mensualmente en la página de la Rama Judicial la última actuación de todos los procesos judiciales del Ministerio, validando de este modo la información reportada por las firmas externas y el seguimiento de temas identificados de alto impacto.

Reunión trimestral de defensa judicial

La Oficina Asesora Jurídica a través del equipo de asuntos contenciosos, realiza reuniones trimestrales de seguimiento a las firmas, en las que se socializa las fortalezas y dificultades jurídicas, operativas y/o administrativa en la defensa jurídica del MEN.

5. Gestión de pago de sentencias y conciliaciones

El Ministerio de Educación Nacional, adelanta el cumplimiento y pago de sentencias, conciliaciones y laudos arbitrales, bajo los principios de celeridad, eficacia y eficiencia, evitando la causación y pago de intereses de mora.

Conforme lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional formuló el Procedimiento de cumplimiento de sentencias, conciliaciones y laudos (GJ-PR-10 versión 6), publicado en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión de esta Entidad, que acoge en su articulado todas las disposiciones del Decreto Único del Sector Hacienda y Crédito Público para la reglamentación del trámite de liquidación y pago de las condenas y el reconocimiento de intereses moratorios, así como, las







disposiciones del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

5.1. Índice de condena procesos judiciales

Durante la vigencia 2022, terminaron 513 procesos, 497 de estos por sentencia judicial, los restantes, por desistimiento de las pretensiones de la demanda.

La tasa de éxito procesal presentó el siguiente comportamiento:

Tasa de Éxito Vigencia 2022		
Mes	% Obtenido	
Enero	93,94%	
Febrero	100,00%	
Marzo	96,67%	
Abril	95,83%	
Mayo	100,00%	
Junio	98,25%	
Julio	100,00%	
Agosto	100,00%	
Septiembre	96,15%	
Octubre	94,59%	
Noviembre	94,74%	
Diciembre	91,43%	
Octubre	94,59%	
Noviembre	94,74%	
Diciembre	91,43%	

El promedio de la tasa de éxito corresponde al 97,18%. De los 497 procesos terminados con sentencia judicial, 483 fueron favorables para el Ministerio de Educación Nacional.









5.2. Provisión contable

El Ministerio de Educación, acogió la metodología para el cálculo de la provisión contable para procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado a través de la Resolución No. 14675 de 2017 "Por la cual se adopta la metodología para el cálculo de la provisión contable respecto de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales que se adelanten en contra del Ministerio de Educación Nacional, y se deroga la Resolución 12221 de 2016".

El valor de la provisión de los procesos judiciales activos durante la vigencia 2022, ascendió a la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS (\$442.599.159.715).

Los procesos terminados con sentencia desfavorable para la entidad, se encontraban provisionados en SETECIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS CON 96 CENTAVOS (\$719.838.311,96). Para un gran total de CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL VEINTISEIS PESOS CON 96 CENTAVOS (\$443.318.998.026,96).

5.3. Sistema único de gestión e información litigiosa del estado - Ekogui

De conformidad con el Decreto1069 de 2015 son funciones del abogado frente al Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI, el registro y la actualización de las solicitudes de conciliación extrajudicial, los procesos judiciales, y los trámites arbitrales a su cargo que se adelantan en las jurisdicciones ordinaria y contencioso Administrativa.

El reporte y la actualización del módulo E-kogui es una responsabilidad de los apoderados que representan judicialmente a la entidad respecto de cada proceso asignado en etapa prejudicial y judicial, obligación específica consagrada en los contratos de prestación de servicios de los apoderados externos; esta obligación se verifica mensualmente a través del reporte que se descarga del sistema que da cuenta de la creación del proceso en la plataforma, las actuaciones judiciales registradas, su avance y terminación.

El cumplimiento de esta obligación se verifica también a través de la revisión de los informes de actividades presentados mensualmente por las firmas que ejercen la representación judicial.







Módulo de pagos aplicativo E-kogui

El módulo de relación de pagos es una estructura parametrizada, en la que se puede efectuar la relación entre registros presupuestales, a partir de la información suministrada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales o laudos arbitrales a cargo de aquellas entidades que gestionan sus pagos a través del Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF.

Todos los pagos de sentencias efectuados durante el periodo 2022, fueron debidamente relacionados con su registro presupuestal en el aplicativo e-kogui, dicha labor fue realizada por la oficina financiera del Ministerio de Educación Nacional.

6. Gestión del conocimiento

La gestión de conocimiento es un factor crítico de transformación para incorporar el aprendizaje histórico como base de la defensa jurídica del Estado. El Ministerio de Educación Nacional promueve y gestiona la asistencia de sus colaboradores a las capacitaciones ofertadas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado disponibles a través de la Comunidad Jurídica del conocimiento.

Durante la vigencia 2022, la Oficina Asesora Jurídica formuló y publicó GJ-FT-24 "PLAN DE ENTRENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE ABOGADOS QUE EJERCEN LA DEFENSA DEL MEN" cuyo objetivo es documentar, garantizar y hacer el seguimiento de la actualización de los abogados que realizan la defensa judicial y extrajudicial del Ministerio de Educación, a través de conferencias y capacitaciones sobre temas jurídicos de actualidad relacionados con la litigiosidad de la entidad y el funcionamiento de los sistemas de información.

Durante el 2022 se desarrollaron 9 capacitaciones, en las que participaron abogados de las firmas externas del Ministerio de Educación y los abogados de la Oficina Asesora Jurídica, sobre los siguientes ejes temáticos:

- Responsabilidad penal de los Servidores Públicos Delitos contra la administración Principio de oportunidad en delitos contra la administración.
- Fundamentos Constitucionales de la Hacienda Pública.
- Estructura y funcionamiento del FFIE.
- Consideraciones sobre la acción de cumplimiento.
- Contratación Estatal.
- Extensión y Unificación de Jurisprudencia.







- Contrato realidad y solidaridad laboral.
- Recursos extraordinarios en el CPACA.
- Prestaciones a cargo del FOMAG.

Adicionalmente, los apoderados externos y los colaboradores de la oficina asesora jurídica, en busca fortalecer las competencias y la calidad del litigio, adelantaron algunos de los cursos ofertados por la Comunidad Jurídica del Estado de la ANDJE, certificaciones que fueron enviadas mensualmente por las firmas que ejercen representación judicial al Ministerio de Educación Nacional.

Igualmente participaron y fueron certificados por la Escuela Superior de Administración Pública en el diplomado y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en el Diplomado Nacional 2022 en Defensa Jurídica del Estado.







Ministra de Educación Nacional

Aurora Vergara Figueroa

Oficina Asesora Jurídica

Walter Asprilla

Realizado por

Luisa Fernanda Urrutia Corredor Sebastián Silgado Vergara María Luisa Castro Luis Andrés Olaya Mayra Alejandra Niño

Nombre del documento

FURAG Defensa Jurídica 2022



